OTROSÍ ACLARATORIO No. 2 DEL CONTRATO No. 1149

Entre los suscritos a saber de un lado: **FRANCISCO JAVIER CUADROS CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80098606, en calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de San José de Cúcuta, nombrado mediante Decreto No. 0001 de 2 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión según acta No. 010 de 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y delegado por el Decreto 0012 de 14 de enero de 2020 modificado por el Decreto 0093 de 9 de marzo de 2020, y **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.282.184, quienes para los efectos del presente otrosí aclaratorio se denominarán EL MUNICIPIO, y de otro lado EL CONTRATISTA, con el presente documento hemos acordado celebrar OTROSÍ No.1 al Contrato No. 1149, previas las siguientes consideraciones:

1. Qué el día 20 de Agosto de 2020 el Municipio de San José de Cúcuta publicó la invitación para participar en el proceso de mínima cuantía No. SGM-MC-006-2020.

2. Qué se estableció como fecha límite para presentar ofertas el día 24 de Agosto de 2020.

3. Qué la publicación del informe de evaluación tuvo lugar el día 25 de Agosto de 2020, en el cual se puede evidenciar que sólo se presentó una propuesta por parte de la señora NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN, identificada con cedula de ciudadanía N°60.282.184.

4. Qué una vez surtida la etapa de subsanación de las propuestas, se llevó a cabo la aceptación de la oferta notificándole a NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN que fue adjudicataria del proceso de selección de mínima cuantía No. SGM-MC-004-2020

5. Qué según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*". Así mismo, "*8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato*".

6. Qué de conformidad con la guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Modalidad de Mínima Cuantía en el SECOP II de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, incluso si en la mínima cuantía la oferta y su aceptación constituyen el contrato, el sistema contempla un paso adicional de envío y aceptación de un documento denominado contrato:

> (…) Tenga en cuenta que aun cuando en la mínima cuantía el contrato se constituye con la oferta presentada por el Proveedor y su aceptación por parte de la Entidad Estatal, el SECOP II contempla un paso adicional de envío por parte de la Entidad Estatal y aceptación por parte del contratista del documento llamado contrato. Este paso adicional es importante porque permite el uso del módulo de "Gestión Contractual" en el cual la Entidad podrá registrar el seguimiento a la ejecución contractual, recibir y aprobar facturas y realizar las modificaciones que requiera (…).

7. Qué se hace necesaria la celebración del otrosí aclaratorio No.2 en cuanto al numeral 3 de las especificaciones tecnicas estipuladas en la aceptación de la oferta N°1149 que establece:

3. *Disponer del personal logístico para realizar las actividades que permitan el correcto desarrollo del evento y según cronograma de la Secretaría de gobierno.*

8. Qué se hace necesaria la celebración del otrosí aclaratorio No.2 en cuanto al numeral 1 referido al Recurso Humano dentro de las especificaciones tecnicas estipuladas en la aceptación de la oferta N°1149, que establece:

RECURSO HUMANO			
1. Personal Logístico	Contar con personas encargadas de apoyar todas las actividades que se desarrollan durante los 48 días, haciendo acompañamiento logístico. Personal bachiller que estará en cada una de las jornadas, realizando actividades como : sostener pancartas y pendones, incentivar la participación de la comunidad, verificar el registro delos beneficiarios en las actas de la secretaria, repartir los refrigerios y la hidratación, entre otros.	unidad	8

9. La Naturaleza del contrato de servicio logístico: Colombia Compra Eficiente en el marco de sus labores de consulta a las entidades del estado, recomienda que, de manera general, en un contrato de apoyo logístico puede pactarse que el contratista realice actividades relacionadas con, que coordine la logística para realizar un evento o una jornada de trabajo y contrate los equipos y el personal necesarios para tal finalidad. Ahora bien, frente a la posibilidad de contratar bienes y servicios mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es necesario indicar que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos y servicios de personal para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de operación logística, y hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista. En tal sentido atendiendo estos principios es de destacar que según esta misma entidad la subcontratación es admitida en los contratos estatales salvo en los contratos intuite personae y en los contratos en los que los pliegos de condiciones lo prohíban expresamente; caso que no se refiere a esta contratación (Concepto No. 4201813000010420, Colombia Compra Eficiente).

10. Del Personal No Calificado: Atendiendo las estipulaciones establecidas en los Estudios Previos que dan soporte a esta Contratación, en los cuales nada se refiere a la condición de CALIFICADOS del personal logístico, tan solo se trata de personal a quien se le requiere la acreditación de ser Bachiller, y por tanto no una profesión o técnica para ejercer determinada actividad. En tal sentido, no debe aplicarse el requisito establecido en la Ley 749 de 2012 como lo es el del título otorgado por institución de educación superior para ejercer una determinada profesión.

11. Qué estas apreciaciones tienen como fin último ACLARAR los conceptos y términos establecidos en el contrato, las cuales en ningún caso alteran la naturaleza del mismo, ni su cuantía, ni imponen obligaciones adicionales a las partes, o afectan la libre competencia.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar OTROSÍ No. 2, con el fin de ACLARAR el contrato en mención de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ACLARAR que el Contratista dada la naturaleza del contrato de servicio logístico debe suministrar el personal en la cantidad indicada en el contrato (oferta y su aceptación), para lo cual cuenta con independencia para realizar la contratación, garantizando en la vigencia del contrato la disponibilidad de dicho personas en los términos y condiciones previstos en las especificaciones técnicas que parecen referidas en numeral uno (01) el ítem recurso humano.

SEGUNDA: El contratista deberá en todo momento dar cumplimiento a las obligaciones laborales, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo del personal logístico que disponga para la ejecución de la prestación del servicio logístico, debiendo suministrar a la Supervisión del Contrato, todas y cada una de las informaciones necesarias para que esta ejerza su responsabilidad de certificación de cumplimiento; entre las cuales y muy específicamente las relativas a las hojas de vida con datos y documentos de identificación y planillas de pago de seguridad social del personal logístico.

TERCERA: El contratista se compromete a suministrar mediante comunicación escrita a la secretaria correspondiente el listado actualizado del personal Logístico disponible para las actividades programadas. Notificando previamente de los cambios en el mismo.

En constancia se firma en San José de Cúcuta a los dieciseis (16) días del mes de septiembre de 2020.

EL MUNICIPIO,

FRANCISCO JAVIER CUADROS CASTILLO
CC. 80.098.606
Secretario de Gobierno

EL CONTRATISTA,

NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN
CC. 60.282.184.

Revisó y Aprobó: Francisco Javier Cuadros Castillo – Secretario de Gobierno.